



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

INFORME 63 -2018-MTPE/2/14.1

PARA : EDUARDO GARCÍA BIRIMISA
Director General de Trabajo

DE : VÍCTOR RENATO SARZO TAMAYO
Director de Políticas y Normativa de Trabajo (e)

REFERENCIA : a) Oficio N° 522-2017-2018-CEBFIF/CR (H.R. E-029123-2018).
b) Oficio N° 771-2017-2018-CEBFIF/CR (H.R. E-061102-2018).

FECHA : 06 de junio de 2018

S
1243 m

I. ASUNTO

Opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 2364/2017-CR, "Ley que crea la central de referencias laborales de los trabajadores del sistema financiero y de seguros".

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Circular N° G-119-2004 que establece disposiciones para la operatividad del software "Registro de Directores, Gerentes y Principales Funcionarios".

III. ANTECEDENTES

Mediante el oficio de la referencia a), el señor Guido Ricardo Lombardi Elías, Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, nos solicita emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2364/2017-CR, "Ley que crea la central de referencias laborales de los trabajadores del sistema financiero y de seguros" (en adelante, el proyecto de ley).

Atendiendo al literal c) del artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR, esta Dirección de Políticas y Normativa de Trabajo procede a emitir la opinión técnica solicitada.

IV. ANÁLISIS

1. Mediante el proyecto de ley se busca evitar los riesgos por malas prácticas del personal que labora en las empresas del sistema financiero y de seguros; ello, mediante la creación de un registro de referencias laborales que contendría información sobre los directores, gerentes, auditores internos, oficiales de cumplimiento, principales funcionarios y personal que haya concluido su vínculo laboral con las empresas supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS).
2. Sobre el particular, cabe señalar que la SBS cuenta ya con un sistema similar al propuesto por el proyecto de ley. En efecto, mediante la Circular N° G-119-2004 se establecen disposiciones para la operatividad del software "Registro de Directores, Gerentes y Principales Funcionarios" – REDIR, el cual tiene como objetivo principal establecer la información estandarizada y actualizada que deben registrar en sus curriculum vitae los principales funcionarios de las empresas supervisadas por dicha entidad.

3. Atendiendo a que el Proyecto de Ley plantea la creación de un registro que extendería los alcances del REDIR a todos los trabajadores de las empresas del sistema financiero y de seguros, consideramos pertinente que se cuente con la opinión de la SBS respecto a la viabilidad del registro propuesto. Esto, además, en función a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual dispone en su artículo 134 que, a fin de brindar al ahorrista una protección adecuada, corresponde a dicha entidad supervisar que las empresas del sistema financiero se encuentren debidamente organizadas, así como administradas por personal idóneo.
4. Sin perjuicio de lo señalado, nos permitimos brindar algunas consideraciones respecto de ciertas cuestiones de fondo que plantea el proyecto de ley. Básicamente, la propuesta normativa pretende crear un registro del personal que labora o que laboró en empresas del sistema financiero y de seguros, precisando que, para el segundo de los supuestos, se indique la causa que motivó el cese de la relación de trabajo.

Al respecto, consideramos necesario reparar en la naturaleza de la información que sería registrada en la mencionada central de referencias laborales. El proyecto de ley no es claro al señalar si todo tipo de cese laboral debe ser registrado o solo aquel que se configure como despido disciplinario. A su vez, no todo tipo de causa para el despido disciplinario resulta relevante para los fines del proyecto de ley. Un mandato genérico de registrar la causa del cese podría afectar derechos fundamentales como el derecho al trabajo (configuración de "listas negras" con posibilidad de afectar el acceso a un nuevo puesto de trabajo en el sistema financiero), el derecho al honor, a la buena reputación, etc.

Por lo demás, no observamos ni en el proyecto de ley ni en su exposición de motivos el análisis del legislador sobre la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de la medida de registro que pretende implementar. Por ejemplo, si la finalidad es evitar los riesgos por malas prácticas del personal que labora en las empresas del sistema financiero y de seguros, una medida alternativa que podría evaluarse es la solicitud de los antecedentes penales, judiciales o policiales a las personas seleccionadas para ocupar un cargo determinado vinculado al manejo de los fondos.

En general, se observa ausencia de análisis sobre la existencia de otras medidas menos lesivas que permitan a empresas del sistema financiero contar con mejores elementos de juicio a la hora de contratar a su personal.

V. CONCLUSIONES

- a) Atendiendo a que el proyecto de ley plantea la creación de un registro similar a uno existente (REDIR), recomendamos contar con la opinión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, entidad que actualmente está a cargo del REDIR.
- b) Sin perjuicio de ello, el proyecto de ley puede significar una intervención desproporcionada en los derechos constitucionales del trabajador (trabajo, honor, buena reputación, etc.). En tanto el legislador no evalúe la existencia de otras medidas menos intensas que puedan igualmente alcanzar el objetivo de mitigar los riesgos por malas prácticas del personal de las empresas del sistema financiero y de seguros, consideramos que el proyecto de ley es inviable.

Atentamente,


RENA TO SARZO TAMAYO
Director de Políticas y Normativa de Trabajo (e)
Dirección General de Trabajo